

y los comen, y los que trujeren pártanlos entre sí y sírvanse dellos; mas, so color de ir á tomar los caribes, no vayan á otras islas ni tierra firme, ni prendan á los hombres que allí moraren, so pena de muerte y perdimiento de bienes.—Otro remedio:—Que los españoles que están en las islas serán gratificados si quisieren ir á poblar en la tierra firme, porque éstos que han sido criados en las islas, y están hechos á la tierra, están más aparejados y dispuestos para vivir sin peligro en tierra firme, que los que van de nuevo de España. Y porque algunos dellos deben á Su Alteza y á otras personas muchas deudas, y no ternán de que las pagar quitándoles los indios, que se les haga alguna gratificación en que no sean presos, ni encarcelados, ni detenidos, si quisieren pasar á tierra firme ó á otras de las islas. Para que los pueblos se pongan en policía, que se muestren oficios á algunos de los indios, así como carpinteros, pedreros, herreros, aserradores de madera, y sastres, y otros oficios semejantes para servicio de la república. Esto es lo que parece que se debe hacer, por ahora, para el remedio y conservacion de los indios, hasta que se vea por experiencia la utilidad que dello se sigue. Pero para la ejecucion dello conviene que haya alguna persona poderosa que lo eecute, porque esta mudanza de quitar los indios á los que los tienen encomendados les será muy molesta. Los Padres que allá van, verán lo que más ó ménos se debe hacer, y podrán quitar ó poner lo que les pareciere. Los cristianos viejos que hicieron mal á los indios sean castigados por las justicias de Su Alteza, y los indios sean testigos en la causa, y creídos, segun el albedrio del Juez.”

CAPITULO LXXXIX.

* De la segunda provision que llevaron los religiosos de Sant Hierónimo para poner orden y remedio en la perdicion de los indios, en caso que no se pusiesen en libertad, fundándose en el error de su incapacidad.

La sustancia y orden de todos estos capítulos é Instruccion, que los religiosos de Sant Hierónimo llevaron, dió y ordenó el susodicho clérigo Casas, pero muchas cosas en ella el Cardenal y los que, del Con-

sejo que arriba se nombraron, para ésto llamó, añadieron y alteraron, oidas algunas informaciones de los españoles, que á la sazón en la corte se hallaron, y contra el Clérigo y contra los indios blasfemaban rabiando, como fué aquello que anduviesen siempre en las minas la tercera parte de los hombres de trabajo sacando oro, porque debiérase de considerar que estaban los tristes indios molidos y deshechos y al cabo de las vidas, de haber andado tantos años atras en ellas y en otros trabajos, donde habian tantos millares y aun millones perecido, y sólo el pensamiento de que habian por fuerza de andar en las minas, siempre la tercera parte, bastaba para del todo acaballos. Manifiesto es que se les habia de dar las haciendas y los ganados y lo demas de balde, para que comenzaran á respirar y saber qué cosa era libertad, ó á costa del Rey ó de los españoles, que dellos con tanto riesgo de sus vidas se habian aprovechado, y así comenzarán y multiplicarán en número de gente y hacienda, y despues de muchos años sirvieran al Rey con lo que pudieran y fuera cosa tolerable; pero túvose respeto á que nunca cesase tener provecho de los indios el Rey, lo que, cierto, no debiera, al ménos por muchos años, pues tan mala gobernacion se puso (aunque de creer es que siempre fué contra su voluntad, é yo así lo tengo por cierto), so la cual tantas gentes y tan inhumanamente perecieron. Todavía era el Rey obligado á satisfacer á los indios sus grandes agravios, que su gente, que á estas partes envió, habian perpetrado, puesto que dello le pesase y fuesen cometidos contra su voluntad, al ménos con libertallos, amparallos, y bien y justamente gobernallos, despues de sabido en adelante: ésto claro está á cualquiera prudente cristiano. Finalmente, con todo lo dicho, la intencion del Cardenal fué remediar los tristes indios y libertallos, y con ésto creyó de cierto que los remediaba, y en la verdad remedio era si los tomara treinta años atras, más en número y no tan delgados y fatigados de los trabajos, y saliera de esta manera de gobernacion estar toda esta isla restaurada y poblada de infinita gente dellos, y el Rey tuviera grandes provechos, y España no perdiera nada.

Lo que se dijo en los remedios de los españoles que los caribes que comian hombres eran esclavos, porque no habian querido rescibir los predicadores, ésto fué fal-

sedad y testimonio que les levantaron, porque despues que las Indias se descubrieron, hasta hoy, nunca los caribes supieron qué cosa era predicadores, ni les resistieron, sino á los españoles que tuvieron siempre por hombres crueles salteadores, y por eso, cuando podian, hacian en ellos lo que vian que hacian á los pacíficos y domésticos indios, y que no comian carne humana; porque si los españoles hicieran obras de verdaderos cristianos, tan poca dificultad hobiera en traerlos á la fé, ó no muy grande, como á los demas. Pero este capítulo debió de salir de uno que entró en este Consejo, que, cerca deste artículo, erró y fué harto engañado los tiempos pasados, dando crédito á los salteadores y tiranos que aquellas gentes alborotaron y pusieron con sus crueles obras en odio del nombre cristiano, segun que en el libro II desta Historia hemos declarado. Y porque todavía estaba, en alguno ó algunos de los que en este Consejo entraron, asentado el dicho pernicioso error que estas gentes no eran para vivir por sí, ni tenian ni eran hábiles para tener policía, como si las halláramos como brutos por las montañas esparcidos, y las monteáramos, y no en sus pueblos, y grandes pueblos, pacíficos y quietos, y en toda justicia natural, con sus Reyes y señores, ordenados y regidos segun su manera natural y policía, harto mejor que en otras muchas naciones. Púsose otro segundo remedio para los indios, aunque no remedio era, ni lo fué, ni jamas lo será, sino vastacion total de aquellas gentes y tierras, como de verdad lo ha sido, y por los pecados de nuestra España, el mundo todo della es; este remedio era que se estuviesen los repartimientos y encomiendas como se estaban en poder de los españoles, con que se moderasen las leyes y ordenanzas inicuas que en Búrgos el año de 12 se hicieron, como arriba en el capítulo 13 referimos. Esta es verdad clara y manifiesta entre todos los que no pretenden interese en los indios, y aun los mismos que lo pretenden y son destruidores dellos lo saben mejor que otros, pues los censuren, y sus mismas obras á que lo confiesen les fuerzan, que ninguna ley, ni pena, ni amenaza, aunque sea de muerte, aprovecha cosa ninguna para que se estorbe ó impida que los indios no mueran corporalmente, y para que no aborrezcan la fé y religion cristiana ántes que la oigan y resciban, y si la rescibieren, no sea milagro no dejalla y apostatar della, si los indios re-

partidos y encomendados á los españoles estuvieren; véanse las islas, esta Española y las demas, y 4 ó 5,000 leguas de tierra firme, que son lamentables testigos dello. Así que, el Cardenal, como no del todo tenia desto experiencia, pasó con lo que allí algunos dijeron, y el Clérigo no pudo impedirlo mas de que trabajó que se limitasen las dichas leyes, en caso de que la infelicidad de los indios causase que en la tiranía susodicha permaneciesen.

Fué, pues, lo segundo, que los Hierónimos llevaban en su Instruccion, lo que se sigue:

“En caso que se hallase que el primer remedio de hacer pueblos y poner los indios en policía no hobiese lugar, y que todavía pareciese que debian estar encomendados, como hasta aquí, deben proveer y remediar para adelante en los artículos siguientes. Lo primero en que se guarden las siete conclusiones y determinaciones que los letrados, por mandado del Rey, nuestro señor (que haya gloria), dieron cerca del tratamiento de los indios, y tambien las otras cuatro, en cuanto determinaron que las mujeres todas y los niños hasta catorce años no sean obligados á servir, salvo en la manera que allí se contiene, pero lo contenido en la sexta conclusion no se debe guardar por lo que adelante se dirá. Item, en cuanto á lo que la ley primera dice, y tambien la segunda, que los indios sean traídos á los pueblos y estancias de los españoles, no se debe hacer, porque por experiencia ha parecido que desto se han rescibido muchos inconvenientes, así en lo que toca á la instruccion de la fé como al mal tractamiento de sus personas. La ley 11, que habla de llevar cargas los indios, se debe quitar, mandando que ningun cargo les hagan llevar á cuestras, murfándose ni de otra manera. La ley 13, que habla del trabajo y huelga, parece que se debe de enmendar, porque el tiempo del trabajo es mucho, y en el tiempo que se ha de hacer no debian ser apremiados á que trabajasen en otra cosa, y en el tiempo del trabajo debian holgar tres horas al medio dia, y entrar salido el sol en el trabajo, y salir en poniéndose el sol. La ley 15, que habla del dar de la carne solamente las fiestas, parece que se debe de enmendar y mandar que les den carne cada dia de la semana, así estando en el trabajo como fuera dél, y cazabí, é ajes, y axí abasto, y los dias que no fueren de carne les den pescado ó las otras cosas

que se pudieren haber. La ley 18, que habla del servicio que han de hacer las mujeres preñadas, se debe quitar, y mandar que ninguna mujer sea obligada al trabajo, salvo en su hacienda, y como se contiene en las cuatro conclusiones postreras. La ley 20, que habla del salario que se debe dar á cada uno de los indios que sirven, parece que se debe enmendar, porque es muy poco salario un peso de oro en un año, y se debe de dar mucho más especialmente si dello se ha de dar algo á los Caciques. La ley 21, que habla contra los que se sirven de los indios que no son suyos, débese agraviar la pena, porque es poca. La ley 25, débese enmendar, y mandar que no anden sino la tercia parte precisamente, porque los que después hobieren de ir allá estén holgados y puedan trabajar. La ley 26 débese enmendar, que no anden los mineros á partido, como suelen, cierta parte del oro que se saque, sino que les dé cierto jornal y soldada y sean juramentados por los Visitadores que no hagan trabajar á los indios demasiadamente, y que sean hombres los mineros de buena conciencia, y no los que hasta agora han sido que han agraviado á los indios. La ley 27 débese enmendar, que por agora no se traigan los indios de otras islas de los Lucayos, hasta que sobre ello sea más visto. La ley 29 y la ley 30 se deben enmendar, que los Visitadores ni otros oficiales algunos no tengan indios, sino que se les dé salario por sus Altezas y no por los vecinos, porque no hagan lo que ellos quisieren. La ley 31 se debe enmendar, y mandar que los Visitadores en todo el año visiten los lugares donde quiera que hubiere indios, y debiera haber más de dos Visitadores, porque mejor hagan sus oficios. Débese mirar la ley postrera, donde se dice que si los indios en algún tiempo fueren capaces para vivir en policía y regirse por sí mismos, que se les dé facultad que vivan por sí é les manden servir en aquellas cosas que los otros vasallos de acá suelen servir, para que sirvan y paguen el servicio que los vasallos suelen dar y pagar á sus Principes, y que miren si alguno de los que agora hay son capaces para esto, y provean sobre ello, y tambien provean en cuanto vieren que conviene para alcanzar este fin, y procuren todos los medios que hallaren ser convenientes para esto y para la instrucción de la fé en ellos. Y, sobre todo lo ya dicho, debéis proveer y mirar lo que más conviene para el servicio de

Dios é instrucción de los indios en nuestra santa fe, y para el bien dellos y de los pobladores de las dichas islas, y aquello que os pareciere que sobre ello se debe proveer enviadlo acá, para que, visto, se os envíen todas las provisiones que para ello fueren necesarias."

Esta fué la segunda Instrucción que los religiosos de Sant Hierónimo llevaron, para poner orden y remedio en la perdición de los indios, en caso que no se pusiesen en libertad por su incapacidad, fundándose en el susodicho error y ceguedad grande que hobó por muchos tiempos en el Consejo del Rey, por la falsedad y maldad que los tiranos inventaron para se sustentar en sus tiranías, como es dicho muchas veces, levantando falsísimos testimonios á los inocentes indios, en especial éste de que no eran hábiles para vivir por sí. Las siete conclusiones que dice la Instrucción que se guarden, en caso que este segundo remedio se haya de poner, quedan puestas en el cap. 8º, y las cuatro que tambien mandan que se guarden, se refirieron en el cap. 17; la sexta, que dice no deberse guardar, era que se diese orden como siempre tuviesen comunicación con los españoles que acá venían á poblar, porque el Clérigo insistió en que antes, para vivir, ser los indios cristianos y de buenas costumbres, convenía que con los españoles no conversasen, lo uno, por las vejaciones y robos y males que siempre les hacían, y hoy hacen, donde quiera que están con ellos ó cerca dellos, y lo otro, por sus desordenadas y malas obras, que comúnmente han sido en estas Indias, á la ley de Jesucristo y á toda razón y virtud, contrarias, las cuales viendo los indios, por mucho y bien que los predicadores les predicasen la vida cristiana, culpando los vicios y las virtudes loando, habían de creer, y por consiguiente hacer, el contrario.

Es bien aquí de considerar, qué tales fueron las dichas treinta y tantas leyes que dijimos haberse hecho en Búrgos, pues aquí todas las enmendó el Cardenal y los que con él, del Consejo, que habían sido en hacellas, se juntaron, y pudiera bien á la clara condenallas por más que tiránicas, pero modesta y tácitamente, segun parece, las blasfemaron. Tractó aquí tambien el Cardenal que fuera cosa conveniente que en la corte hobiese alguna persona que tuviese cuidado de procurar lo que cumpliese á los indios, y que aquel había de ser hombre de ciencia y conciencia; tratóse tam-

bien que debian enviarse de Castilla algunos labradores para la poblacion destas islas, gratificándolos en algunas cosas; pero de estas dos cosas postreras no se tractó más, como nunca hobo quien tuviese cuidado de tratar y negociar el bien universal destas partes, sino solo el Clérigo, y, cuando él callaba, nunca en él jamás de hecho y con perseverancia se habló, y esto la historia lo mostrará más adelante. En este tiempo, muchas más cosas, y mejores provisiones, y más ciertos remedios para los indios, (supuesto siempre el primero, que es el verdadero, conviene á saber, ponellos en libertad, sin el cual ninguno hay bueno), y para que los españoles pudieran vivir sin tener indios en estas islas, se despacharon, y el Cardenal los proveyera, si el clérigo Casas hobiera más pensado en ello y se las notificara, como despues, andando en los negocios, alcanzó, segun el crédito el Cardenal le daba, pero como poco habia que lo habia considerado, y la tiranía estaba tan entablada y arraigada, y anduvo en el negocio, como cosa nueva y escandalosa, paso á paso y como acobardado, harto pensó que habia bien negociado, en poner los indios en libertad, sacándolos del poder del diablo, y, ya que esto no se efectuara, ser causa de enmendar todas las dichas leyes, para estorbar algo de la opresion que los indios padecian, segun los males eran grandes.

CAPITULO XC.

Del poder que mandaron dar á las Casas, el Cardenal y el embajador Adriano, quienes lo constituyeron protector universal de todos los indios.— Despachos del licenciado Zuazo, enviado por juez de residencia.—De los obstáculos que á estos despachos pretendieron poner el licenciado Zapata y el doctor Carabajal.—Informa las Casas al Cardenal de la mala disposicion en que estaban los religiosos de Sant Hierónimo, á pesar de lo cual, insistió el Cardenal en que se partieran, proveyéndolos de todo lo necesario.

Complidos con los despachos que pertenecian á los religiosos de Sant Hierónimo, para lo que habían de poner por obra en remedio de los indios, á lo cual, y no á otra cosa eran enviados, proveyó y mandó el Cardenal al Clérigo, que fuese con ellos,

y los instruyese, informase y aconsejase todo aquello que conviniese para lo que en favor de los indios y en asiento de la tierra iban á efectuar, para lo cual le mandó dar la siguiente Cédula ó provision.

"La Reina y el Rey.—Bartolomé de las Casas, clérigo, natural de la ciudad de Sevilla, vecino de la isla de Cuba, que es en las Indias: Por quanto somos informados que há mucho tiempo que estais en aquellas partes é residís en ellas, de donde sabeis y teneis experiencia de las cosas de ellas, especial en lo que toca al bien y utilidad de los indios, y sabeis y teneis noticia de la vida y conversacion dellos por haberlos tractado, y porque cognoscemos que teneis buen celo al servicio de nuestro Señor y nuestro, de donde esperamos que lo que vos encargáremos y mandáremos hareis con toda diligencia y cuidado, y mirareis lo que cumple á la salud de las ánimas y cuerpos de los españoles é indios que allá residen, por ende, por la presente vos mandamos que paseis á aquellas partes de las dichas Indias, así de las islas Española, Cuba, Sant Juan y Jamáica, como tierra firme, y aviséis é informéis y deis parecer á los devotos padres Hierónimos, que Nos enviamos á entender en la reformation de las Indias, y otras personas que con ellos entendieren en ello, de todas las cosas que tocaren á la libertad é buen tractamiento é salud de las ánimas y cuerpos de los dichos indios de las dichas islas y tierra firme, y para que nos escribais é informéis y vengais á informar de todas las cosas que se hicieren y convinieren hacerse en las dichas islas, y para que en todo hagais lo que conviniere al servicio de nuestro Señor é nuestro, que para todo ello vos damos poder cumplido, con todas sus incidencias y dependencias, emergencias, anexidades é conexidades; y mandamos al nuestro Almirante é Jueces de apelacion é otras cualesquier justicias de las dichas islas y tierra firme, que vos guarden y hagan guardar este Poder, é contra el tenor y forma del vos no vayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de 10.000 maravedís á cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en Madrid, á 17 dias de Setiembre de 1516 años.—F. Cardinalis.—Adrianus Ambasiator.—Por mandado de la Reina y del Rey, su hijo, nuestros señores, los Gobernadores: en su nombre, George de Baracaldo." Este fué el poder que mandó dar el Car-

denal, y Adriano, Embajador, que con el Cardenal, como se dijo arriba, gobernaba, al dicho clérigo Casas; constituyéronlo también por Procurador ó protector universal de todos los indios de las Indias, y diéronle salario por ello 100 pesos de oro cada año, que entónces no era poco como no se hobiese descubierto el infierno del Perú, que con la multitud de quintales de oro ha empobrecido y destruido á España. Hiciéronse también los despachos del licenciado Zuazo, que enviaron por Juez de residencia, según se dijo arriba, los cuales habia ordenado el doctor Palacios Rubios como debian de ir muy ampliados y con poder muy cumplido, según la necesidad que habia de tomar cuenta á los Jueces destas Indias, en especial de esta isla Española. Estos despachos llamaron el licenciado Zapata y el doctor Carabajal, poderes exorbitantes, alegando que no se debía dar tan grandes poderes ni fiar tanto de un hombre; la razon que el licenciado Zapata, que era en ésto más antiguo y que más habia entendido en las cosas destas Indias, y tras quien iba el doctor Carabajal, se creyó que movia, era porque en estas, mayormente en esta isla, tenia muchas personas que él favorecia, Jueces y oficiales del Rey y de otras qualidades, que trabajaba de sustentar en los oficios, y le pesaba que decayesen dellos, por algunos respetos que él se sabia y solo bastaba, porque todo lo que el obispo de Búrgos determinaba y hacia, cerca de la gobernacion destas Indias, era por su parecer, y como esta Provision nueva era contra lo que ellos con tanta ceguedad tantos años habian sustentado, pesábase al Licenciado, como al Obispo fué cierto della pesarle. Así que, con este título de que llevaba el licenciado Zuazo poderes exorbitantes, no querian los dos firmallos, por lo cual le dilataban las provisiones y despachos tanto, que de aborrido se queria tornar á su colegio, y envió á decir al clérigo Casas, que ya estaba de partida, que le hacia saber, que si se iba sin que las provisiones él hobiese cobrado, se tornaria á Valladolid de donde no le tornaria ninguno á sacar si una vez en su colegio entraba. El Clérigo va luego al Cardenal, que ya creia ser el Licenciado despachado, y díjole cómo le dilataban los despachos de día en día con palabras, y cómo se queria tornar á su casa; luego el Cardenal, como era varón egregio y que ninguno con él se burlaba, entendiendo la cosa por los términos que iba y de donde se derivaba, mandó llamar

al licenciado Zapata y al doctor Carabajal, y en su presencia mandóles que señalasen todas las provisiones que pertenecian al licenciado Zuazo. Los cuales las señalaron y pusieron cierta señal ó rasgo á sus firmas, para que, desque viniese el Rey, pudiesen decir que las habian firmado contra su voluntad, porque el Cardenal los habia á ello forzado. Con esto fué Zuazo bien despachado, aunque pesó á todos los que dolia que á estas tierras viniesen tales despachos.

Fuése el clérigo Casas á despedir del Cardenal, y á besarle las manos, y, por no dejar de hacer cosa de todo aquello que le parecia convenir á aquellos negocios tan pios en que Dios le habia colocado, animosamente dijo al Cardenal: "Señor, no quiero llevar escrúpulo de conciencia sobre mí, pues estoy ante quien soy obligado á avisar, y puede los defectos de lo que se desea remediar: sepa vuestra señoría reverendísima que estos frailes de Sant Hierónimo, en cuyas manos ha puesto la vida y la muerte de aquel orbe lleno de infinitas ánimas, han dado muestra que no han de hacer cosa buena, ántes mucho mal, porque sepa vuestra señoría reverendísima que de tal manera se han mostrado parciales y aficionados á los seglares que han destruido aquellas gentes, dándoles crédito á sus palabras, dorando y excusando sus tiranías y maldades, infamando, vituperando y aniquilando los inocentes indios, que con su muerte y angustias y trabajos no pensados, les han dado, y sustentándolos, que en cuanto dicen y hablan los excusan y tractan y procuran dar á entender que llegados allá converná proveer otra cosa de lo que llevan por vuestra señoría reverendísima mandado, y desto es testigo el doctor Palacios Rubios, que un día tanto hablaron con él en favor de los dichos seglares, que el Doctor se admiró y escandalizó, y respondióles: A la mífé, padres, sabeis que vo viendo que teneis poca caridad para llevar á cargo negocio tan espiritual y de tan inmensa calidad é importancia. El cual, ántes que fuese á la Mesta, vino dos veces con harta trabajo de su gota á hablar á vuestra señoría, é informalle de la mala disposicion que cognoscia dellos para fialles cosa donde tanto, si la erraban, podian errar, y de erralla habian dado ciertas señales, para que vuestra señoría no los enviase, sino de quien se tuviese mejor confianza; pero, como vuestra señoría reverendísima estaba á la sazón muy fatigado de la enfermedad

que estos dias pasados tuvo, se tornó y partió para la Mesta con harta pena y cuidado." El Cardenal, oidas estas palabras, quedó como espantado, y al cabo de un poco dijo: "¿Pues de quién lo hemos de fiar? allá vais, mirad por todo." Con ésto, besadas las manos y rescibida su bendicion, se partió para Sevilla el clérigo Casas; los frailes ya eran idos para sus conventos: el Prior de la Mejorada, llamado fray Luis de Figueroa, hombre harto entendido, y el fray Bernardino Manzanedo, y por el de Sevilla, que estaba nombrado, acordaron entre sí que fuese un fray Alonso de (1), Prior de su monasterio de Búrgos, que llaman Sant Juan de Ortega; llevaron consigo otro compañero, fraile viejo, no para más de para que los acompañase, buen religioso, porque los tres solos trujeron cargo de lo que acá se les mandaba ejecutar. El fray Luis de Figueroa, Prior de la Mejorada, vino por superior y Prelado de los demas, en lo que tocaba á la obediencia y cosas tocantes á su orden. Mandóles dar el Cardenal muy cumplidamente lo necesario y aun lo que les sobraba para su viaje, y provision de vino y harina y otras cosas que acá no habia, para miéntras que en estos negocios estuviesen no les faltasen para su mantenimiento y recreacion las cosas de Castilla. Mandó asimismo proveer de pasaje y de matalotaje y cosas necesarias para su viaje al Clérigo, abundantemente á costa del Rey.

CAPITULO XCI.

* Embárcase las Casas y los religiosos en distintos navios, habiéndose rehusado éstos á ir juntos.— Llegan á la ciudad de Sto. Domingo, despues de haberse detenido algunos dias en la isla de San Juan.—De las matanzas y robos que cometió Joan Bono en la isla de la Trinidad.—Refiérese un hecho que prueba la manera con que los visitadores de los indios administraban la justicia.

Llegados á Sevilla, entendióse con diligencia por los oficiales de la contratacion en el despacho de los padres Hierónimos y del Clérigo; el Juez de residencia no vino en aquel viaje, sino en otro desde á tres meses, porque no se despachó de sus cosas más presto. El Clérigo comunicaba las ve-

(1) En blanco en el original.

ces que via convenir á los padres de Sant Hierónimo, y dijo que queria ir con ellos en la nao que ellos iban, por informallos á la larga de las cosas destas islas é tierra firme, á donde tan nuevos venian, y tanta necesidad de ser informados de la verdad, que por ser todos los demas interesados les negaban, tenian; y finalmente, por cumplir el oficio que el Cardenal, en nombre del Rey, le habia impuesto de informalles, y avisalles y dalles parecer en todo lo que hobiesen de hacer. Trabajó cuanto pudo de ir en su navío, pero ellos nunca quisieron consentillo, dándole algunas excusas y razones, que para su descanso y consuelo (como, que no llevaria en la nao dellos tan buen aposento como en otra que allí iba), enderezarlas parecia; y ello acaeció así, aunque según se creia no pretendian ellos el consuelo del Clérigo, sino su libertad para hacer lo que despues hicieron. Embarcóse, pues, el Clérigo en otra nao mayor que la que los Padres llevaban, donde fué asaz muy más bien aposentado que fuera con ellos; lo cual, cierto, él pospusiera de buena voluntad y escogiera la estrechura, por lo mucho que iba en ello, excusando el daño que despues al negocio todo vino; finalmente, se hicieron todos juntos en diversas naos á la vela, en el puerto de Sant Lúcar, día de Sant Martin, que es á 11 de Noviembre año de 1516. Trujeron muy buen viaje todos hasta la isla de Sant Juan, y estuvieron en el Puerto-Rico cuatro ó cinco dias, y porque la nao en que venia el Clérigo traía cierta mercadería para dejar en aquella isla, y se habia de detener por esta causa catorce ó quince dias, díjoles que se queria pasar á la suya, sólo su persona, para entrar con ellos en este puerto y ciudad de Sancto Domingo, que dista de aquel camino de dos ó tres dias, asignándoles las causas porque mucho convenia para efecto del oficio y negocio que traian, pero nunca quisieron, y así llegaron á esta isla, ciudad y puerto de Sancto Domingo, ántes que el Clérigo trece dias.

Pudieran colegir los dichos Padres, los dias que en aquella isla de Sant Juan estuvieron, claros argumentos de las obras que los españoles acostumbraban ejercitar en los indios, por dos cosas que allí vieron; la una, que un vizcaino, llamado Joan Bono (á quien no le pertenecia más el bono que al negro Joan Blanco, famoso pirata y salteador y robador de indios), habia pocos dias venido al dicho Puerto-Rico de

hacer un salto en la isla que llaman de la Trinidad, que está junto á la tierra firme de Paria, de la cual mucho dejamos arriba asaz dicho. La gente desta isla de la Trinidad era gente muy buena y enemiga de los que comian carne humana, que llaman caribes. Y fué desta manera, que llegado á la isla de la Trinidad con un navío, y creo que 50 ó 60 españoles muy ejercitados en ofrecer á Dios semejantes sacrificios, salieron los indios, vecinos de la dicha isla, del pueblo que por allí estaba, con sus armas, que eran arcos y flechas, preguntando qué gente eran y á qué venían ó qué querían. Respondió Joan Bono, que eran gente de paz y buena, y que venían á vivir é morar con ellos. Los indios, como gente llana y pacífica, y también demasíadamente crédula y no recatada, como debiera ser, en especial teniendo noticia de grandes crueldades, saltos é insultos que los tiempos pasados, luego que el Almirante primero los descubrió, y despues muchas veces, como arriba parece en el primer libro, y pocos dias pasados, sus vecinos habian padecido de los españoles, dieron crédito á las palabras de Joan Bono, diciendo: "Pues si no venís á más ni queréis otra cosa sino morar con nosotros, plácenos dello y luego haremos casas en que vivais." Ordenan luego de les hacer casas, pero Joan Bono, para lo que pensado y determinado traía, no tenia necesidad de casas sino de sola una que fuese grande, la cual hicieron á su manera, de forma de campana, donde cupieran y pudieran vivir cien personas, quanto al enmaderamiento de palos posteles, y varas y latas muy tejidas, en breves dias; restaba cubrilla toda de paja muy bien puesta por defuera, la cual hay en estas Indias hermosa y odorífera y sana, que es maravilla.

Cada dia de los que allí estuvieron eran servidos de los indios, de comida, pescado, y pan y frutas, y de todo lo que tenían y de quanto les pedían, como si todos fueran sus señores ó sus hijos. Dió prisa, pues, Joan Malo que la cubran, y ellos, que de muy buena voluntad lo hacían, se la daban en quanto podían con gran regocijo, y llegando á dos estados desde el suelo de cubertura, que ya no podían ver los de dentro á los que estaban fuera, tuvo cierta industria Joan Bono y sus consortes, de convocar toda la más gente del pueblo, hombres y mujeres, que viniesen y entrasen dentro á ver lo que se hacía; los cuales entrados, que serian segun estimo más de 400, con

11-11.MOT

mucho placer y alegría, cercan toda la casa por defuera algunos de los nuestros con sus espadas sacadas, y Joan Bono con ciertos dellos entran por la puerta con las suyas desenvainadas, diciéndoles que no se moviesen si no que los matarian. Los indios desnudos, en cueros, viendo las espadas, temiéndolos menos la muerte que el captiverio, arremeten con gran ímpetu á la puerta, metiéndose por las espadas, por salvarse como quiera que fuese, y á sus mujeres é hijos. Joan Bono, y todos los que con él estaban, desbarrigan cuantos podían, á unos tendían con estocadas, á otros cortaban brazos, á otros piernas, y á otros lastimaban con terribles heridas. Alguna gente de los hombres y de las mujeres y niños que allí estaban, que no forcejaron á salir, viendo la sangre de los que allí caían, estuvieron tremebundos esperando la muerte, creyendo que en aquello pararian, dando terribles alaridos, pero no pararon sino en maniatillos para los traer por esclavos, que era el fin de Joan Bono y de su cofradía; y creo que fueron los que allí ataron y llevaron al navío 185. De los hombres que de la mortandad y cuchillo de la casa se escaparon, y de otros que no habian ido á ella que estaban en sus casas ó por el pueblo, y serian hasta 100, vista la traición crudelísima que Joan Bono había urdido, tomaron sus armas y recogieronse á una casa de las suyas (y háse de entender que todas eran de paja, y ellos todos en cueros desnudos), para se defender que no los matasen ó llevasen captivos; fué á ellos Joan Bono diciéndoles que saliesen, que no los matarian, ellos, entendiendo que los había de captivar, defendieron la puerta riciamente, que no entrasen, con sus flechas y arcos. En fin, viendo Joan Bono que no tenia remedio para los maniatar, acordó de cumplidamente pagalles el hospedaje y buen tratamiento que dellos había rescibido, y así mandó pegar fuego á la casa donde estaban los cien hombres, en la cual, con las mujeres y niños que en ella demas había, fueron quemados vivos. Recogióse al navío con los 180 que había preso, tan de buena guerra como queda dicho, y alzadas sus velas vino por la dicha isla de Sant Juan y vendió en ella lo que quiso, y de allí con los demas á esta isla, donde hizo lo mismo, y cuando allí llegaron los padres Hierónimos era él recién llegado desta, y dél supe y de su misma boca oí lo que aquí escribo.

Sabido esto por el Clérigo, refiriólo á los

Padres con hartó dolor de su corazón, y mancilla, pero poco los movió para los prender ni para que despues proveyesen á los males que cada dia contra estas tristes gentes se cometían, y es cosa de notar y aun de llorar lo que pasó al clérigo Casas con el dicho Joan Bono, refiriéndole aquel abominable hecho, porque de antes era su cognoscido. Confesaba el mismo Joan Bono que en su vida había hallado padre y madre sino en la isla de la Trinidad, segun el buen acogimiento, y hospedaje, y obras, y con tanto amor y voluntad hechas que de aquella gente había rescibido, y reprobándole su inaudita ingratitud el Clérigo, díjole: "Pues, hombre perdido, si tales obras de padre y madre dellos rescibistes, ¿por qué cometistes en ellos tan ingrata maldad y crueldad?" Respondióle Joan Bono: "A la mi fe, padre, porque así me lo dieron por destruición, conviene á saber, que si no los pudiese captivar por paz que los captivase por guerra;" llamaba destruición á la Instrucción que los Oidores desta Audiencia desta ciudad le dieron para que fuese á saltar indios de las islas y tierra firme. Y esta era la justa gobernación con que los Oidores desta Chancillería procuraban el bien universal destas gentes y tierras, y todas las otras Chancillerías que despues se pusieron por todas estas Indias fueron iniquísimas, destruyéndolas, como parecerá, por ésta y por otras muchas detestables maneras. La otra cosa que acaeció en aquella isla de Sant Juan, de donde los Padres de Sant Hierónimo pudieran bien argüir la tiranía mortífera que de los españoles los pobres indios padescían, fué que uno de los que se ponían por visitadores en cada pueblo de españoles para los indios, que arriba en el libro II, ser el cruel verdugo que más cruelmente azotaba y affigia los indios, dijimos, aunque era el principal vecino del pueblo, porque vino el tirano Comendero á quejarse de un indio, ó porque no le servía bien, ó porque se le había huido de los trabajos que se le daba, como huye la vaca ó el buey de la carnedería, dióle tan crueles azotes, amarrado á un poste, como si los diera á un su cruel enemigo, que casi lo dejó medio muerto. Oyó los azotes el Clérigo, porque pasaba por allí; fué allá luego, y con vehemente compasión y autoridad, increpa al cruel Visitador la injusticia que hacía, el cual todo confuso ninguna cosa le osó decir, pero quitado el Clérigo de allí, creo, si no me he olvidado, que tornó á azotar al in-

dio. Todo esto constó á los Padres, y debiera bastar para comenzar á informar sus ánimos y estar sobre aviso para no se dejar persuadir de los que, sin ninguna duda, eran ciertos capitales enemigos de los indios; quanto más que sobraba testimonio, pues lo que era notorio al mundo ellos ya sabían, conviene á saber, haberse asolado estas islas y parte de tierra firme por aquellas obras y caminos.

CAPITULO XCII.

* Expediciones de los españoles á las islas de los Lucayos y otras para saltar y cautivar los indios pacíficos.—Refiérese la industria de que se valieron los indios para burlar una vez la vigilancia de los españoles, matando á unos y haciendo huir á los demas.—Manda Diego Velazquez navíos armados que fuesen tras los indios alzados.—De los saltos y robos que hicieron los españoles.—Desesperada defensa de los indios.

Por este tiempo y año de 1516, no olvidaban los españoles que tenían cargo de consumir la gente mansísima de la isla de Cuba, de procurar ir á despoblar otras comarcas y lejanas, trayendo los vecinos y naturales dellas á ella, como vian que con la prisa de sacar oro se les iban muriendo los que allí oprimían, por la misma manera que se había usado en esta Española, que, viendo que se acababan los vecinos de ella, inventaron hacer armadas para saltar los que llamaban Lucayos, de que asaz hemos arriba hablado. Así, los españoles que en Cuba vivían, siguieron el dicho trillado camino, juntándose tres ó cuatro, más ó menos, segun los dineros alcanzaban, que, de la sangre de los indios que allí habían muerto y mataban, exprimían, y aparejada una, ó dos, ó tres carabelas ó navíos, iban y enviaban (y Diego Velazquez, que la isla gobernaba, dándoles larga licencia para ello), á las islas de los Lucayos y otras, á saltar y traerlos cargados de indios, que estaban en sus tierras y casas, quietos y pacíficos. Entre otras armadas hicieron una, en la cual acaeció lo siguiente: Salieron del puerto de Santiago de Cuba un navío y un bergantín con hasta 70 ó 80 españoles, por la parte de la isla que llaman del Sur, abajo, y navegando hácia la tierra firme, y casi al rincón ó ensenada que hace la tier-